

MANUEL GONZALEZ COSIO, GOBERNADOR
del Estado libre de Zacatecas, à sus habitantes, sabed:
Que por el ministerio de Relaciones interiores y exte-
riores se me ha comunicado el decreto siguiente.

„*Ministerio de Relaciones interiores y exteriores.*—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interino de los Estados-Unidos mexicanos à los habitantes de la República sabed: Que el Soberano Congreso constituyente mexicano ha decretado lo que sigue.

„El Soberano Congreso constituyente mexicano decreta lo siguiente.

Art. 1.º Se concede licencia al actual Presidente de la República para que pueda mandar en persona las fuerzas que el gobierno pusiere à sus órdenes para resistir al enemigo extranjero.

2.º Se suprime la Vice-Presidencia de la República establecida por la ley de 21 de Diciembre último.

3.º La falta del Presidente interino se cubrirá con un sustituto nombrado por el Congreso en los términos que previene la ley citada.

4.º Si en esta eleccion resultare empatado el voto de las diputaciones, en vez de decidirse el nombramiento por la suerte, lo decidirá el Congreso votando por personas.

5.º El encargo del sustituto cesará luego que el interino vuelva al ejercicio del poder.

6.º El dia 15 del mes de Mayo próximo, procederán las Legislaturas de los Estados à la eleccion de Presidente de la República, en la forma que previene la constitucion de 1824, y sin otra diferencia que la de sufragar por un solo individuo.

7.º Las mismas Legislaturas remitiran inmediatamente al Soberano Congreso la nota respectiva en pliego certificado.

Dado en México, à 1.º de Abril de 1847.—*José Maria Barriel*, Vice-Presidente.—*Juan de Dios Zapata*, diputado secretario.—*Cosme Torres*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en México, à 1.º de Abril de 1847.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—A. D. Manuel Baranda.”

Y lo comunico à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 1.º de Abril de 1847.—*Baranda.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.

Y para que llegue à noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demas ciudades, villas y lugares del Estado. Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Abril 12 de 1847.

Manuel Gonzalez Cosio.

Jesus Valdes,
oficial 1.º

MANUEL GONZALEZ COSIO, GOBERNADOR
del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:
Que por el ministerio de Relaciones interiores y exte-
riores se me ha comunicado el decreto siguiente.

„Ministerio de Relaciones interiores y exteriores.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr.
Presidente interior se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interior de los Estados-Unidos mexicanos á los habitantes
de la República sabed: Que el Soberano Congreso constituyente mexicano
ha decretado lo que sigue.

„El Soberano Congreso constituyente mexicano decreta lo siguiente.
Art. 1.º Se concede licencia al actual Presidente de la República para
que pueda mandar en persona las fuerzas que el gobierno quisiere á sus orde-
nes para resistir al enemigo extranjero.

2.º Se suprime la Vice-Residencia de la República establecida por la ley
de 21 de Diciembre último.

3.º La falta del Presidente interior se cubra con un sustituto nombrado
por el Congreso en los términos que previene la ley citada.

4.º Si en esta eleccion resultare empate el voto de las diputaciones, en
vez de decidirse el nombramiento por la suerte, lo decidirá el Congreso votan-
do por personas.

5.º El encargo del sustituto cesará luego que el electo vuelva al ejer-
cio del poder.

6.º El día 15 de Mayo próximo, procederán las Legislaturas de
los Estados á la eleccion de Presidente de la República en la forma que pre-
viene la constitucion de 1824, y en esta eleccion que se celebrará por un
solo individuo.

7.º Las mismas Legislaturas remitiran inmediatamente al Soberano Con-
greso la nota respectiva en pliego certificado.

Dado en México, á 1.º de Abril de 1817.—José Maria Barral, Vice-Pre-
sidente.—Juan de Dios Zapata, diputado secretario.—Cosme Torres, diputado
secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumpli-
miento. Palacio del Gobierno Federal en México, á 1.º de Abril de 1817.—
Antonio Lopez de Santa-Ana.—A. D. Manuel Barral.

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.
Dios y libertad. México 1.º de Abril de 1817.—Baranda.—Exmo. Sr.
gobernador del Estado de Zacatecas.

Y para que llegue á noticia de todos, y se le dé el debido cumplimiento, mando
se publique por bando en esta capital, todas ciudades, villas y lugares del Esta-
do. Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Abril 19 de 1817.

Manuel Gonzalez Cosio

Juan Faldes,
Oficial 1.º